CONSEJO DE LA JUDICATURA

2015-01-01-008-P000258

Doctor. Raul Homero Moscoso Jaramillo
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN CUENCA
EXTRACTO

| Escritura No. | 2015-01-01-008-P000258 | No. De Fojas. | 10 |
|---|---|---|---|

**ACTO O CONTRATO**

CONSTITUCIóN DE SOCIEDADES

**FECHA**

2015-01-12 18:00:27

**OTORGANTES**

**OTORGADO POR**

| Persona | Nombres/ Razón social | Documento de identidad | No.Identificación | Nacionalidad | Calidad | Nombre de la persona que le representa |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Persona Natural | JORGE EFRAIN MONSALVE ORTIZ | Cédula de Ciudadanía | 0100170885 | Ecuatoriana | Compareciente | |
| Persona Natural | DOLORES CRISTINA MOSCOSO VEGA | Cédula de Ciudadanía | 0100202282 | Ecuatoriana | Compareciente | |

**A FAVOR DE**

| Persona | Nombres/ Razón social | Documento de identidad | No.Identificación | Nacionalidad | Calidad | Nombre de la persona que le representa |
|---|---|---|---|---|---|---|

**OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)**

**UBICACION**

| PROVINCIA | CANTON | PARROQUIA | DIRECCION |
|---|---|---|---|
| AZUAY | CUENCA | | |

**CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO**

USD $ 700

DOCTOR. RAUL HOMERO MOSCOSO JARAMILLO
NOTARIA OCTAVA DEL CANTON CUENCA

ESCRITURA PÚBLICA DE:

# CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CUANTIA: 700,00

3.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **doce de enero del dos mil quince,** ante mí Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este Cantón, comparece en forma libre y voluntaria los señores **JORGE EFRAIN MONSALVE ORTIZ, divorciado; y la señora, DOLORES CRISTINA MOSCOSO VEGA, divorciada;** los comparecientes para efectos de identificación y conocimiento por mí parte,

presentan sus cédulas de identidad números, **010017088-5; y, 010020228-2; cuyas copias debidamente certificadas por el suscrito Notario, se incorporan en este instrumento.** Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad; domiciliados en esta ciudad de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar, y manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase elevar a escritura pública la siguiente Minuta, misma que contiene la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada "INMOBILIARIA SUYANAPAMBA CIA. LTDA.", de conformidad con las siguientes declaraciones: **PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura las siguientes personas: el señor JORGE EFRAIN MONSALVE ORTIZ, con cédula de identidad N. 010017088-5; y la señora, DOLORES CRISTINA MOSCOSO VEGA con cédula de identidad número 010020228-2, quienes declaran bajo juramento: que sus nombres son los que quedan consignados; que es su voluntad asociarse y constituir la sociedad; que tienen nacionalidad ecuatoriana; que son mayores de edad; que están domiciliados en esta ciudad de Cuenca; que tienen ocupación empresarios privados; que su estado civil es divorciado; capaces ante la Ley para la celebración de todo acto o contrato. **SEGUNDA.-** Los comparecientes de igual manera declaran bajo juramento conocer y someterse a los

Estatutos que regirán la vida jurídica de la Compañía, y que son los siguientes: **ESTATUTOS CAPITULO PRIMERO NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE:** La Compañía se denomina "INMOBILIARIA SUYANAPAMBA CIA. LTDA.", de nacionalidad ecuatoriana; **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO:** La Compañía tendrá por objeto la actividades inmobiliarias, como la compra venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o arrendados, de edificios, de departamentos, de viviendas, sean residenciales o no, salas de exposiciones, instalaciones para almacenaje o bodegas , centros comerciales y terrenos, pudiendo en general, para la realización de su objeto social único, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados y relacionados con su objeto social. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. La compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos distintos de los señalados, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social. Podrá

igualmente la compañía intervenir y formar parte de otra u otras compañías que se encuentren legalmente constituidas o por constituirse dentro y/o fuera del país. **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO:** La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la provincia, cuando así lo resolviere la Junta General de Socios; **ARTICULO CUARTO.- PLAZO:** La Compañía tendrá una duración de treinta años, a contarse desde la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido previa la resolución tomada por la Junta General de Socios; **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS. ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL**: El Capital Social de la Compañía es el de SETECIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, el cual se encuentra dividido en setecientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **ARTICULO SEXTO.- PARTICIPACIONES:** La Compañía entregará a cada uno de los socios el correspondiente certificado de aportación no negociable, el mismo que estará firmado por el Presidente y por el Gerente de la Compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces; **ARTICULO SEPTIMO.-** Las participaciones de un socio se transmiten por herencia y se

transfieren por acto entre vivos, en este último caso, en beneficio de otro u otros socios o de terceros, si se obtuviere para ello el consentimiento unánime del Capital Social y previo el cumplimiento de todos los requisitos determinados en la Ley de Compañías; **ARTICULO OCTAVO.-** El Capital Social de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo resolviere la Junta General de Socios, convocada especialmente para este objeto, resolución que será tomada por mayoría absoluta de votos.- Los socios gozarán del derecho preferente en la suscripción de las nuevas participaciones en proporción a los aportes sociales que posean al momento de resolverse el aumento del capital social.- En caso de disminución del capital social, no podrá devolverse aportaciones hechas y pagadas, salvo el caso de exclusión de un socio; **ARTICULO NOVENO.-** La Compañía llevará un Libro de Registro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán los nombres de los tenedores y se registrarán las transferencias o cesiones en la forma determinada en la Ley de Compañías; **ARTICULO DECIMO.- VOTO:** Cada participación da derecho a un voto en las Juntas Generales, el mismo que es indivisible; y, aun cuando llegaré a tener varios propietarios, la representación la ejercerá una sola persona designada por ellos.- En caso de muerte de uno de los socios, sus herederos nombrarán una persona que les represente hasta cuando se perfeccione la

partición y las adjudicaciones correspondientes; **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS:** A las Juntas Generales, los socios concurrirán personalmente esto es de manera físicamente o por medio de videoconferencia, para lo cual es el socio el responsable de que su presencia se perfeccione por comunicación telemática, en cuyo caso el socio dejará constancia de su comparecencia mediante un correo electrónico dirigido al Secretario de la Junta para adjuntarlo al expediente respectivo. De igual forma los socios podrán comparecer por medio de su representante, a cuyo efecto la representación se concederá con el carácter de especial para cada Junta, mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía, salvo el caso de tratarse de una representación legal o de un poder otorgado ante un Notario. **CAPITULO TERCERO DEL EJERCICIO ECONOMICO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO**: El ejercicio económico será anual y terminará cada treinta y uno de diciembre.- Al fin de cada ejercicio, se someterá a consideración de la Junta General, el Balance General, las Cuentas de Pérdidas y Ganancias y más documentos contables, así como el informe del Gerente de la Compañía; **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General de Socios, resolverá sobre la distribución de utilidades líquidas realizadas, de las cuales se segrerá el cinco

por ciento anual para la formación e incremento de la Reserva Legal de la Compañía, segregación que se la hará hasta cuando esta alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social.- La Junta General podrá resolver acerca de la creación de cuentas especiales o reservas facultativas de las utilidades; **CAPITULO CUARTO DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA ARTICULO DECIMO CUARTO.- ADMINISTRACION**: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios; y, administrada por el Presidente y por el Gerente, cada uno de éstos con las atribuciones y deberes que se determinan en estos Estatutos Sociales, en la Ley de Compañías y sus Reglamentos; **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS**: La Junta General de Socios es el máximo organismo de la Compañía, la Junta General se reunirá ordinariamente, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada por el Presidente de la Compañía, o cuando lo solicitare el o los socios que representen cuando menos el diez por ciento del capital social, en este último caso la solicitud se la hará al Presidente de la Compañía, por escrito, debiendo de hacerse constar los puntos que deberán de ser tratados.- Cuando se encuentre presente todo el capital social y los socios por

unanimidad previamente acepten, se podrá reunir en Junta Universal, debiendo todos los socios suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los socios puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se encuentre debidamente informado. Todas las sesiones de juntas generales de socios, deberán grabarse en medio magnético, siendo responsable el Secretario de la Junta de su incorporación al respectivo expediente. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes, salvo el caso de que la Ley exija otros porcentajes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Para los efectos de la votación cada participación da derecho a un voto; **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL**: La convocatoria a la Junta General, se hará mediante citación personal a cada uno de los socios con ocho días de anticipación cuando menos al de la reunión, además en la misma fecha de la citación personal se les convocará mediante correo electrónico para lo cual los socios registrarán en la compañía su dirección física y de correo electrónico oportunamente. En la convocatoria se hará constar los puntos que serán tratados y sólo sobre ellos se tomarán resoluciones; **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM.** Para que se instale la Junta General de Socios, se

requerirá la asistencia de éstos que representen cuando menos, más de la mitad del capital social, en primera convocatoria; si no hubiere este qúorum se hará una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días a la fecha de la primera convocatoria y la Junta sesionará con el número de socios concurrentes, particular que se indicará en la convocatoria; **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Presidirá la Junta el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente, a falta de éstos las personas que de conformidad con estos Estatutos Sociales les deban subrogar y/o las personas que designe la Junta; **ARTICULO VIGESIMO.**- Como la más alta autoridad de la Compañía es la Junta esta tendrá toda clase de atribuciones para resolver cualquier asunto referente a la marcha de la Compañía y especialmente a todas aquellas que la Ley de Compañías, sus Reglamentos y estos Estatutos le conceden; **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía, será elegido por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá o no tener la calidad de socio de la Compañía; su nombramiento y aceptación del cargo inscrito en el Registro Mercantil le servirá de suficiente credencial para la celebración de todo acto o contrato a nombre de la Compañía; permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto en la

Ley de Compañías; **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE**: Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: 1.- Supervigilar la marcha de la Compañía y el trabajo de los empleados. 2.- Formular los Reglamentos que fueren del caso; 3.- Convocar y Presidir las sesiones de Juntas Generales; 4.- Llevar a conocimiento de la Junta General, todos los asuntos que le fueren sometidos a su consideración y especialmente el informe del Gerente; 5.- Legalizar con su firma los Certificados de Aportación No Negociables y las Actas de las Juntas Generales; 6.- Subrogar al Gerente con todas sus atribuciones y deberes, en caso de falta, ausencia o impedimento, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente o una resolución de la Junta General de Socios; y, 7.- Las demás que determinen la Ley de Compañías, sus Reglamentos y estos Estatutos; **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE:** El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá o no tener la calidad de socio de la Compañía; permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado; el nombramiento y la aceptación del cargo inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para la celebración de todo acto o contrato a nombre de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Compañías y estos

Estatutos; **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**: Son atribuciones y deberes del Gerente, las siguientes: **1**.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en todo acto o contrato; 2.- Subrogar al Presidente con todas sus atribuciones y deberes, en caso de falta, ausencia o impedimento, bastando para ello una comunicación del Presidente o una resolución de la Junta General de Socios; 3.- Manejar los fondos económicos de la Compañía y controlar su movimiento; 4.- Presentar cada año a la Junta General de Socios un informe de sus labores, el mismo que se lo hará por intermedio del Presidente de la Compañía, así como poner a conocimiento de los socios el Balance General, las Cuentas de Pérdidas y Ganancias y el Proyecto de Distribución de Utilidades, en caso de haberlas; 5.- Llevar la correspondencia y firmar las comunicaciones; 6.- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; 7.- Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Socios y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; 8.- Conferir poder especiales de acuerdo con la Ley y poderes generales previa la autorización de la Junta General de Socios; 9.- Dirigir la Compañía, atendiendo a todas sus necesidades y realizar todos los actos de administración que se requieran para una buena marcha de la Compañía, 10.- Firmar conjuntamente con el Presidente los Certificados de Aportación No Negociables y las Actas de las

Juntas Generales; 11.- Grabar todas las sesiones de juntas generales de socios, en medio magnético, debiendo incorporarse al respectivo expediente; y, 12.- Todas las demás atribuciones y deberes que le corresponden por estos Estatutos, la Ley de Compañías y sus Reglamentos. **CAPITULO QUINTO DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- La Disolución Anticipada de la Compañía y su Liquidación se procederá de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías, y su Reglamento; **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- En todo cuanto no se encuentre expresamente determinado en estos Estatutos Sociales, se aplicará las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y sus Reglamentos; **DECLARACIONES PRIMERA**: Los socios fundadores de la Compañía señores JORGE EFRAIN MONSALVE ORTIZ; y la señora, DOLORES CRISTINA MOSCOSO VEGA, DECLARAN BAJO JURAMENTO: Que, han constituído la Compañía con un Capital Social de SETECIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, divido en setecientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital social que a la presente fecha, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario, en la siguiente forma y proporciones.

| SOCIOS SEÑORES | V/SUSCRIPCION | V/PAGADO | TOTAL |
|---|---|---|---|
| | | NUMERARIO | |
| | | | |
| Jorge Efraín Monsalve Ortiz | 350,00 | 350,00 | 350,00 |
| Dolores Cristina Moscoso Vega | 350,00 | 350,00 | 350,00 |
| | ——— | ——— | ——— |
| SUMAN US $..... | 700,00 | 700,00 | 700,00 |

**SEGUNDA**: Los socios fundadores de la Compañía señores, JORGE EFRAIN MONSALVE ORTIZ; y la señora, DOLORES CRISTINA MOSCOSO VEGA, DECLARAN BAJO JURAMENTO que, depositarán el capital social íntegro de la compañía en una institución bancaria nacional, de conformidad con la ley y una vez que la presente sociedad de responsabilidad limitada tenga su personería jurídica; TERCERA: Los socios fundadores de la Compañía señores JORGE EFRAIN MONSALVE ORTIZ; y la señora, DOLORES CRISTINA MOSCOSO VEGA, DECLARAN BAJO JURAMENTO que todas las personas que se asocian por este contrato, son de nacionalidad ecuatoriana; **CUARTA:** Las Actas de las Juntas Generales, serán llevadas en un libro especial destinado para el efecto o en hojas móviles escritas a máquina o en ordenadores de textos en su anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva, en orden cronológico sin espacios en blanco en su texto y rubricadas una por una por el Secretario; **DISPOSICION TRANSITORIA:** Por acuerdo unánime de los fundadores de

la compañía INMOBILIARIA SUYANAPAMBA CIA. LTDA., han resuelto por ser la primera vez que el cargo de Gerente lo ejercerá la señora CARMEN CATALINA MONSALVE MOSCOSO, ciudadana ecuatoriana portadora de la cédula de identidad 010219557-5 para el período estatutario señalado esto es dos años; y, al señor PAUL SANTIAGO MONSALVE MOSCOSO, ciudadano ecuatoriano portador de la cédula de identidad 010302725-6 como Presidente por el mismo período previsto en los estatutos de dos años, De conformidad con el acuerdo tomado por los promotores de esta Compañía, se ha resuelto que sea el Doctor Pablo Vázquez Murillo, quien deba de continuar con todos los trámites hasta la completa legalización de la Compañía. Usted, señor Notario, se servirá en agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. Atentamente. f) Ilegible. Doctor Pablo Vázquez Murillo. Mil cuatrocientos sesenta y siete. Colegio de Abogados del Azuay." Hasta aquí la minuta. **DOCUMENTO HABILITANTE:**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**

OFICINA: CUENCA

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 10/12/2014 06:00 PM
**NÚMERO DE RESERVA:** 7679289
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN
**RESERVANTE:** 0102407491 VAZQUEZ MURILLO PABLO HUMBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INMOBILIARIA SUYANAPAMBA CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **10/02/2015 06:00 PM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**
**SECRETARIO GENERAL**

09/01/2015 10.43

**HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE.** Leída que les fue la presente escritura pública a los comparecientes, por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto; quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria. **DOY FE.**

0100170 88-5

0100202 22-2

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

nueve

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA, EL DIA DE SU CELEBRACIÓN.

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010017088-5
APELLIDOS Y NOMBRES
MONSALVE ORTIZ
JORGE EFRAIN
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1936-04-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010020228-2
APELLIDOS Y NOMBRES
MOSCOSO VEGA
DOLORES CRISTINA
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1945-01-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Divorciada

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPRESARIO
E444I3444
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONSALVE LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORTIZ MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-06-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-26
00583680

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER. DOMESTICOS
V3333V1322
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOSCOSO JUAN MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VEGA ARRIAGA LOLA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-06-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
00447338

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA
EN _ _ _ FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL
QUE SE PRESENTO PARA SU AGENCIA,
CUENCA, A 12 ENE 2015 DE _ _ _ DE 20 _ _

Dr. ... Moscoso Jaramillo
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON CUENCA

# Registro Mercantil de Cuenca

**TRÁMITE NÚMERO: 7036**

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA**
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

| | |
|---|---|
| **NÚMERO DE REPERTORIO:** | 5241 |
| **FECHA DE INSCRIPCIÓN:** | 21/05/2015 |
| **NÚMERO DE INSCRIPCIÓN** | 430 |
| **REGISTRO:** | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

| | |
|---|---|
| **NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:** | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| **DATOS NOTARÍA:** | NOTARIA OCTAVA/CUENCA /12/01/2015 |
| **NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:** | INMOBILIARIA SUYANAPAMBA CIA. LTDA. |
| **DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:** | CUENCA |

**3. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** CUENCA, A 21 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

**MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ**
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

Nº 0184001